

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB N° 048/2016, Bajo Yahuen X Región



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N° 2385 DE 2014 Y N° 949 DE 2015, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARIA.

VALPARAISO, 26 ABR. 2016

R. EX. N° 1241

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Bajo Yahuen, X Región**, presentada por la Asociación de Pescadores Artesanales Isla Tac, C.I. SUBPESCA N° 13.685 de fecha 18 de noviembre de 2015, Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1889 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2385 de 2014 y N° 949 de 2015, ambas de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 048/2016, de fecha 12 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2385 de 2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, esta Subsecretaría autorizó a la Asociación de Pescadores Artesanales Isla Tac, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Bajo Yahuen, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, plazo que fue prorrogado por la Resolución Exenta N° 949 de 2015, de fecha 8 de abril de 2015, de esta Subsecretaría.

Que mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 13.685, de fecha 18 de noviembre de 2015, la peticionaria presentó el proyecto de manejo para el área ya señalada.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 048/2016 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el titular de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2385 de 2014 y N° 949 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

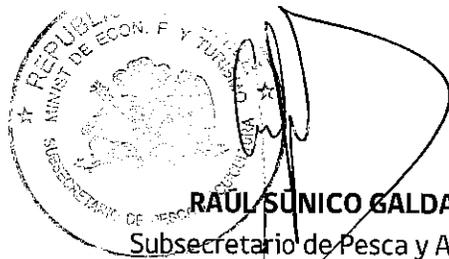
1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2385 de 2014 y N° 949 de 2015, ambas citadas en Visto, que autorizó a la Asociación de Pescadores Artesanales Isla Tac, R.U.T. N° 65.995.920-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 731, de fecha 09 de diciembre de 2008, con domicilio en Cuncumén N° 1011, Villa Antillanca, Puerto Montt, X Región, para efectuar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente prórroga, para el área **Bajo Yahuen, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Devuélvase el Informe de Resultados y Plan de Manejo (ESBA y PME) al solicitante individualizado en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

adi
NLI/ton

